

Conceptos y definiciones

11.1. Oferta turística

Agencias de viajes

Son aquellas empresas que, en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican profesionalmente en exclusividad al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos (Real Decreto 271/1988). Dependiendo del servicio que realicen pueden presentarse las siguientes categorías:

- **Mayorista:** aquéllas que proyectan, elaboran y organizan toda clase de servicios y paquetes turísticos para su ofrecimiento a las agencias minoristas, no pudiendo ofrecer sus productos directamente al usuario o consumidor.
- **Minorista:** aquéllas que, o bien comercializan el producto de las agencias mayoristas proporcionándolo directamente al usuario o consumidor, o bien proyectan, elaboran y organizan toda clase de servicios y paquetes turísticos directamente al usuario, no pudiendo ofrecer sus productos a otras agencias.
- **Mayoristas-minoristas:** aquéllas que pueden simultanear las actividades mencionadas en los dos apartados anteriores.

Establecimientos hoteleros

Incluye los hoteles, hoteles-apartamento y pensiones. Se clasifican en estrellas de oro (cinco, cuatro, tres, dos y una) y estrellas de plata (dos) siguiendo la normativa de la Secretaría Gral. de Turismo. El número de plazas equivale al número de personas que pueden pernoctar en las camas instaladas permanentemente en el mismo. Se excluyen las camas supletorias que se pueden instalar a petición del huésped; las camas de matrimonio dan lugar a dos plazas.

Hotel: establecimiento que, ofreciendo alojamiento con o sin otros servicios, ocupa la totalidad de un edificio o parte independizada del mismo, o un conjunto de edificios con unidad de explotación, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo, y reuniendo los requisitos técnicos mínimos que establece su reglamentación.

Hotel-apartamento: ofrece los servicios comunes propios de los hoteles, y además las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento.

Pensión: establecimiento que no reúne las condiciones del grupo de hoteles -unidad homogénea de explotación-, tal y como establecen las prescripciones del Decreto 110/86 de 18 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los establecimientos hoteleros de Andalucía, pudiendo utilizar la denominación 'hostal' incorporada al rótulo o al nombre comercial, pero sin que ello les excuse del empleo del distintivo correspondiente a las pensiones en los términos dispuestos en los artículos 51 y 52 del citado Decreto.

Apartamentos turísticos

Los bloques o conjuntos de apartamentos, y los conjuntos de villas, chalés, bungalows y similares, que sean ofrecidos empresarialmente en alquiler, de modo habitual, debidamente dotados de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación, por motivos vacacionales o turísticos.

Casas rurales

Se entiende por casas rurales aquéllas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que esté ubicada en el medio rural, entendiéndose éste como el espacio donde se desarrollan las actividades típicamente agrícolas, forestales, extractivas, pesqueras y ganaderas, y que sus características tipológicas sean, preferentemente, las de la zona geográfica donde se ubica la casa rural.
- b) Que ofrezca un máximo de 15 plazas para el alojamiento de huéspedes.

Asimismo, tendrán la consideración de alojamientos en casas rurales las estancias en instalaciones ubicadas en el medio rural que, complementariamente al alojamiento, oferten actividades relacionadas con la naturaleza: medioambientales, cinegéticas, etc., siempre que dichos establecimientos cumplan los requisitos contemplados en el Decreto 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas (BOJA núm. 70 de 13 de mayo de 1995).

Campamentos de turismo (camping)

Campamentos públicos de turismo radicados en territorio andaluz, definidos como aquellos espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, destinados a facilitar a las personas, de modo habitual y

mediante precio, un lugar para hacer vida al aire libre durante tiempo limitado con fines vacacionales o turísticos y utilizando, como residencia, albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables. (Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía. BOJA nº. 64, de 21-07-87).

Restaurantes

Establecimientos, cualquiera que sea su denominación, que sirvan al público, mediante pago, comidas y bebidas, para ser consumidas en el mismo local. Se excluyen las cafeterías, comedores universitarios, cantinas escolares, los comedores para trabajadores de una empresa, así como todo establecimiento dedicado únicamente a servir comidas y bebidas a contingentes particulares (Orden de 17 de marzo de 1965, BOE nº. 75, de 29-3-65).

Cafeterías

Aquellos establecimientos, cualquiera que sea su denominación que, además de helados, batidos, refrescos, infusiones y bebidas en general, sirvan al público, mediante pago, principalmente en la barra o mostrador, y a cualquier hora, dentro de las que permanezca abierto el establecimiento, platos fríos y calientes, simples y combinados, confeccionados de ordinario a la plancha para refrigerio rápido. (Orden de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de cafeterías (Modificada por Orden de 29-7-78 y O. de 6-4-87).

Atraques

Los atraques son espacios de agua especialmente diseñados y dotados para la estancia de embarcaciones deportivas amarradas por los mismos. Se clasifican según la longitud en metros de eslora.

Índice de Precios de Consumo (IPC)

Ver capítulo 14.

Tipo de cambio nominal

En general, el tipo de cambio mide la relación de valor nominal entre dos divisas. A los efectos de la tabla contenida en este apartado, el tipo de cambio nominal es el valor de las distintas monedas extranjeras en términos de pesetas.

11.2. Demanda turística

Estancia media

Número de días que como promedio permanecen los turistas en el destino turístico elegido. Se obtiene con el cociente entre el número de pernoctaciones y de viajeros alojados en establecimientos hoteleros durante el periodo considerado.

Grado de ocupación

Esta variable relaciona la capacidad de alojamiento disponible cada mes y su utilización efectiva en el mismo periodo. Se define respecto a las plazas y a las habitaciones.

- Grado de ocupación por plazas. El grado de ocupación mensual por plazas es el cociente entre el total estimado de

pernoctaciones en un mes y el producto del número estimado de plazas disponibles en los hoteles en el mes de referencia por el número de días que ese mismo mes tiene.

Este cociente se obtiene para cada categoría de establecimiento y nivel geográfico. Los resultados se expresan en porcentajes.

El grado de ocupación anual por plazas se calcularía como el cociente de la suma de las estimaciones de las pernoctaciones en los doce meses entre la suma de las plazas disponibles estimadas de los doce meses, multiplicado por cien.

- Grado de ocupación por habitaciones. El grado de ocupación mensual por habitaciones es el cociente de la media diaria de habitaciones ocupadas en el mes entre el total de habitaciones disponibles en los hoteles de la muestra en ese periodo.

El grado de ocupación anual por habitaciones se calcularía como el cociente de la suma de las estimaciones del total de habitaciones ocupadas en los doce meses y la suma de las habitaciones disponibles en ese mismo periodo. Los resultados se multiplican por cien.

Pernoctación (plaza ocupada)

Es la ocupación por una persona de una o más plazas o de una cama supletoria dentro de una jornada hotelera y en un mismo establecimiento. Así, si una persona ocupa en el mismo día plazas en alojamientos distintos, producirá más de una pernoctación.

Viajeros entrados (viajeros alojados)

Es el número de personas que se registran en el establecimiento durante el periodo de referencia. El número de entradas de viajeros en los establecimientos no es necesariamente igual al número de viajeros, ya que una misma persona se registra cada vez que llega a un establecimiento distinto aún dentro del mismo viaje.